

Ayuntamiento de Canals

Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Carcaixent para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos.

EDICTO

Esta Alcaldía con fecha 11 de diciembre de 2020 y núm. 1481, ha dictado resolución sobre aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de Carcaixent para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, constituida por el Ayuntamiento de Canals y cesión de datos de los aspirantes integrantes, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de Carcaixent para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo temporal de auxiliares administrativos constituida por el Ayuntamiento de Canals, y cesión de datos de los aspirantes integrantes de esta.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mª Jose Castells Villalta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con CIF P4608300B, en representación de esta, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento D. Rubén Gomar Morant (en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de 9 de mayo de 2012) así como de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, D. Francesc Josep Salom Salom Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcaixent con CIF P4608500G, en representación del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Josep Lluís Blanco Vega, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Canals dispone de una bolsa de trabajo vigente de auxiliares administrativo, por necesidades puntuales de personal tanto para cubrir posibles bajas como nuevos nombramientos, en su caso.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Carcaixent presenta necesidades de cobertura con carácter urgente y temporal de un lugar vinculado a Servicios sociales, para sustitución transitoria de la persona nombrada por programa en este departamento.

TERCERO: Que según ha declarado el Ayuntamiento de Carcaixent, a la firma del presente convenio, disponiendo de bolsa de trabajo propia el personal que se incluye en esta no está disponible o ha prestado renuncia.

CUARTO: Para la constitución de la mencionada bolsa de trabajo, se han cumplido y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el legal de publicidad. Así mismo se ha dado cumplimiento a la exigencia de negociación colectiva previa.

QUINTO: Que basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera necesario por parte de ambas entidades, colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, en vistas a reducir gastos y tiempos, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo esto, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respecto a la normativa vigente.

SEXTO: Que el cimiento de esta actuación convencional viene determinada en los artículos 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el marco de sus respectivas competencias, ambas entidades, concretan sus actuaciones en el presente Convenio de colaboración para la cesión de los datos de la mencionada, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

A efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas,

ACUERDAN

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Ayuntamiento de Carcaixent, para la cesión por parte del dicho Ayuntamiento al Ayuntamiento de Carcaixent de los datos contenidos en la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, constituida por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019, porque el Ayuntamiento de Carcaixent pueda proceder al nombramiento de funcionarios interinos para sustitución transitoria de la persona nombrada por programa al departamento de bienestar social, por riguroso orden de prelación de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, siempre que medio declaración fehaciente por parte del aspirante correspondiente en que se manifieste expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad. En caso contrario, se pasará a llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, siempre respetando estrictamente la orden de prelación de los que la configuran.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Canals cederá en el Ayuntamiento de Carcaixent los datos del aspirante correspondiente y cuántos otros documentos abren en el expediente de selección y se consideran necesarios, una vez se haya formulado por este una declaración manifestando expresamente su consentimiento de manera específica e inequívoca para tal finalidad de acuerdo con las determinaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO: El Ayuntamiento de Carcaixent, tendrá que nombrar a una persona responsable de la custodia de los datos del mencionado expediente.

QUART: Que ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los mismos términos de la selección y provisión de puestos de trabajo de la categoría de auxiliares administrativos.

QUINTO: Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTO: La utilización de la bolsa por cualquier de las dos entidades no hará que la persona aspirando pierda su derecho a ser gritada para trabajar en la otra Administración Pública firmante de este convenio, si le correspondiera por el turno que ocupa en la bolsa de trabajo

SÉPTIMO: Cuando el Ayuntamiento de Carcaixent haga uso de los datos contenidos en la bolsa de trabajo, se identificará el presente convenio de colaboración como origen de estos.

OCTAVO: El presente convenio se perfecciona con su firma por cada una de ambas partes, el que supone la prestación del consentimiento por estas. Esto, sin perjuicio de su inscripción en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este convenio tendrá una vigencia hasta que cualquier Administración Pública que lo suscribe constituya una nueva bolsa de trabajo de auxiliares administrativos sin perjuicio que la otra parte pueda continuar haciendo uso de la bolsa que mediante este convenio se comparte, excepto que haya una denuncia expreso de una de las partes, que será notificada expresamente y fehacientemente con una antelación mínima de un mes. No obstante, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de este plazo.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, la duración de este convenio no podrá ser superior a 4 años pero, sin embargo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción si los firmantes lo acuerdan unánimemente.

NOVENO: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento por cualquier de las partes de las cláusulas de este Convenio.

- Extinción de la causa que dio origen a la firma del presente Convenio.

- Decisión motivada de cualquier de las partes.

- Finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.

- Cualquiera otra causa justificada que dará lugar a su extinción, y siempre con la comunicación previa a la otra parte.

En caso de extinción del convenio, se aplicará aquello previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: La modificación de este convenio requiere acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMO: En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio, será aplicable la facultad de interpretación del clausulado del Convenio por parte de los funcionarios competentes de cada administración.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente Convenio, a la fecha de la firma electrónica”.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

En Canals, 17 de diciembre de 2020.—La alcaldesa-presidenta, M^a José Castells Villalta.

— 2020/18455